



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.
EDICTO PARB N°0002 /2020

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 780 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.

HACE SABER

Que en el expediente **N°FA7-082**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN VCT 000816 del 04 de octubre de 2019**, cuyo encabezado y parte resolutive se reproducen a continuación:

República de Colombia



04 OCT 2019.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

(
000816
)

“POR EL CUAL SE ACEPTA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE DOS SOLICITUDES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FA7-082”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el trámite de cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión **No. FA7-082**, presentado por el señor **JOSÉ MANUEL SÁENZ RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.042.658 a favor de la señora **LIGIA CONSUELO SÁENZ ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.557.097, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR el trámite de cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión **No. FA7-082**, presentado por el señor **JOSÉ MANUEL SÁENZ RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.042.658 a favor del señor **MANUEL JOSÉ SÁENZ ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.512.227, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero realizar la inscripción de la cesión total de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión **No. FA7-082** que le corresponden al señor **JOSÉ MANUEL SÁENZ RIVERA** a favor de los señores **LIGIA CONSUELO SÁENZ ARDILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.097 y **MANUEL JOSE SÁENZ ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.512.227, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en el presente acto administrativo, téngase como únicos titulares del Contrato de Concesión No. **FA7-082** a los señores **LIGIA CONSUELO SÁENZ ARDILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.097 y **MANUEL JOSÉ SÁENZ ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.512.227, responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del Contrato de Concesión No. **FA7-082**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Excluir del Registro Minero Nacional al señor **JOSÉ MANUEL SÁENZ RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.042.658, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del documento de negociación, que se oponga a la constitución o la Ley, se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSÉ MANUEL SÁENZ RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.042.658 como titular del Contrato de Concesión No. **FA7-082** a los señores **LIGIA CONSUELO SÁENZ ARDILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.097 y **MANUEL JOSE SÁENZ ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.512.227 o en su defecto notifíquese por Edicto de conformidad con lo dispuesto el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



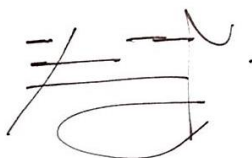
JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Proyecto: Ursula Celedón Calderón / Abogada – GEMTM – VCT- PARB
Libardo Mauricio Lizarazo / Ingeniero de Minas – GEMTM – VCT- PARB
Revisó: Giovana Cantillo / Abogada – GEMTM – VCT
Aprobó: Luisa Fernanda Huechacona Ruiz/ Coordinadora del GEMTM- VCT

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N°0002/2020

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería según Artículo 269 de la Ley 685 del 2001, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **jueves nueve (9) de enero de 2020 siendo las 7:30 a.m.**, y se desfija el **día quince (15) de enero de 2020 siendo las 4:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los 10 días siguientes a la presente notificación. La cual se entenderá surtida al día siguiente de la Desfijación del presente Edicto.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
Coordinador E. Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Alba M. Rojas - Abogada PARB